

SESIONES EXTRAORDINARIAS

DE LA

CAMARA DE SENADORES

Sesion 1.^a extraordinaria en 22 de noviembre
de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la última sesion ordinaria i la de la sesion del Congreso de setiembre último. — Cuenta. — Se procede a la eleccion de mesa, resultando elegidos para Presidente el señor Cuadra; para vice-Presidente el señor Valderrama. — El señor Rodríguez Rozas pide al señor Ministro de lo Interior recabe del Presidente de la República la inclusion del proyecto sobre ferrocarril a San Antonio entre los asuntos que deben tratarse en las presentes sesiones. — El señor Lillo (Ministro de lo Interior) promete transmitir a S. E. el Presidente de la República la peticion del señor Senador. — Se fija el orden de la tabla. — El señor Concha i Toro pide el pronto despacho del informe sobre las elecciones últimas de Senadores por Santiago, i aplaude la conducta observada por el señor Ministro de lo Interior en las elecciones del 14 del presente. — El señor Lillo (Ministro de lo Interior), agradeciendo los conceptos del señor Senador, declara que todos los miembros del actual Gabinete son solidarios de los actos gubernativos. — Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Altamirano, Eusebio	Marcollet, Pedro N.
Antúñez, Carlos	Martínez, Aristides
Bañados, Manuel	Rodríguez Rozas, Joaquín
Besa, José	Saavedra, Cornelio
Castillo, Miguel	Valderrama, Adolfo
Concha i Toro, Melchor	Varela, Federico
Correa i Toro, Carlos	Vergara, José Ignacio
Cuevas, Eduardo	Zañarta, Javier Luis
González, Marcial	i los señores Ministros de
Ibáñez, Adolfo	Relaciones Exteriores, de
Lillo, Eusebio (Ministro de lo Interior)	Justicia, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Se leyó i fué aprobada el acta de la última sesion ordinaria de 1.^o de setiembre último i la de la sesion del Congreso en que prestó el juramento exijido por la Constitucion S. E. el Presidente de la República al investirse del mando.

En seguida se dió cuenta:

1.^o De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En virtud de la atribucion que me confiere la parte 5.^a del artículo 82 de la Constitucion Política, i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, desde el día 22 del presente mes, a fin de que tenga a bien ocuparse de los asuntos que a continuacion se espresan:

1.^o Lei de Presupuestos;

2.^o Lei que fija la fuerza de mar i tierra para 1887;

3.^o Suplementos a diversas partidas de los presupuestos;

4.^o Creacion de la provincia de Antofagasta;

5.^o Creacion de las provincias de Malleco i del Cautin;

6.^o Proyecto de lei sobre hacienda pública, de 7 de junio de 1886;

7.^o Solicitud de ferrocarril por Uspallata; proyecto de lei de ferrocarril por Antuco;

8.^o Próroga para el funcionamiento de los Tribunales Arbitrales;

9.^o Proyecto de lei sobre venta de buques i pontones de la armada;

10. Contrato con la Compañía Inglesa de Vapores sobre navegacion;

I los demas que oportunamente someteré a vuestra deliberacion.

Santiago, 18 de noviembre de 1886.—**JOSÉ MANUEL BALMACEA.**—*Eusebio Lillo.*

Al archivo.

B.—“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por un error de copia no se incluyó en el proyecto de presupuestos de gastos para el corriente año que tuve el honor de presentaros en el próximo pasado, el auxilio de tres mil pesos anuales que desde 1873 se venia concediendo a la Municipalidad de Talca para la manutencion de sus presos.

La omision no se salvó al discutir dicho pro-

yecto, de manera que la indicada corporacion no ha recibido hasta hoy esa suma, i ha tenido, por consiguiente, que atender a ese servicio con fondos destinados a satisfacer otras necesidades. Esta circunstancia le ha creado una situacion embarazosa, a la que es preciso poner término.

Por este motivo, oído el dictámen del Consejo de Estado, he resuelto proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Concédese por el presente año un auxilio de tres mil pesos a la Municipalidad de Talca para que atienda a la manutencion de sus presos.

Santiago, 13 de setiembre de 1886.—DOMINGO SANTA MARIA.—*E. Crisólogo Varas.*

En tabla.

C.—“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

De los fondos consultados en los ítem de las partidas del presupuesto de lo Interior que a continuacion se indican, algunos están agotados, i en otros existen saldos que no alcanzan a cubrir obligaciones pendientes e impostergables.

El detalle que adjunto tengo el honor de acompañar os demostrará que, sin grave perjuicio del servicio público, los gastos hechos corresponden a necesidades útiles i urgentes de la administracion.

El ítem 1.º de la partida 40, que asigna la cantidad de treinta i un mil pesos para remunerar, en conformidad a la lei de 22 de octubre de 1858 i de 17 de octubre de 1870, a los administradores de correos que no gozan sueldo fijo, está por agotarse.

A fin de mejorar en lo posible el servicio de correos, en el curso del año se han creado nuevas estafetas i oficinas postales, i segun los informes suministrados por la direccion jeneral del ramo, para cancelar lo que se adeudará en el presente año a los funcionarios encargados de servirlos falta aun la suma de tres mil pesos.

El ítem 5.º de la misma partida, destinado al pago de las impresiones del servicio postal, está igualmente por agotarse, i se necesita, para cancelar cuentas pendientes, la suma de dos mil quinientos pesos.

Con motivo de la adhesion del correo chileno a las decisiones del Congreso Postal Universal de Lisboa, ha sido necesario imprimir, en gran cantidad, estados, formularios, cuadros estadísticos, etc., tanto para la instalacion de los jiros postales internacionales como para el servicio interno de las oficinas de canjes chilenos.

Debido tambien a la misma consideracion anterior, el ítem 3.º de la partida de que se trata ha sido realmente insuficiente para pagar con oportunidad lo adeudado por el correo de Chile, por el tránsito de su correspondencia en los paises que aceptan la union postal, los gastos comunes de la oficina central de Berna, i, en una palabra, todo lo que corresponde al servicio postal extranjero. Ha sido necesario enviar a Europa letras que importan la suma de treinta i siete mil pesos. Hai, pues, un déficit en este ítem de veinte mil pesos; pero como algunas de ellas han sido pagadas directamente por la legacion de Chile en Francia, su valor no alcanzará a imputarse en este año al presupuesto actual, por lo que solo se necesitará un suplemento de diez mil pesos.

El ítem 10 de la citada partida, para sueldo de em-

pleados interinos i gastos imprevistos de correos, está agotado por haber sido indispensable establecer, en diversas localidades, empleados que interinamente sirvan como auxiliares, balijeros, carteros ambulantes, etc., por enfermedad, licencia u otros motivos de ausencia de los propietarios. Igualmente será indispensable cargar a este ítem los gastos de escritorio de las oficinas de correos.

Por esta razon, para cubrir las obligaciones pendientes, se hace necesario un suplemento de siete mil pesos.

El ítem 2.º de la partida 41, destinado a la reparacion, etc., de las líneas telegráficas del Estado, no ha sido suficiente para pagar cuentas por la suma de dos mil pesos.

Los gastos de conservacion i reparacion de las líneas, por su misma naturaleza, exigen desembolsos constantes i que es imposible demorar sin interrumpir el servicio.

El ítem 4.º de esta partida 41, «Para gastos imprevistos de telégrafos», está agotado. Despues de la aprobacion del actual presupuesto, se han instalado varias oficinas del Estado, cuyos gastos de explotacion, en circunstancias normales, deben consultarse en la partida del presupuesto del ramo, tal como puede observarse en el proyecto presentado para el año próximo. Como las nuevas oficinas no habrian podido funcionar, segun esto, hasta el año venidero, se creyó consultar una buena medida para el servicio público procediendo a su instalacion e imputando los gastos a imprevistos de telégrafos.

Existen en la actualidad cuentas pendientes por forraje i agua suministrados para la manutencion de las cabalgaduras de los empleados de las oficinas telegráficas establecidas desde Talca al norte.

En el presupuesto vijente se suprimió el ítem que consultaba fondos para este objeto; pero como el servicio de celadores en esas oficinas no podria hacerse sin mulas o caballos para recorrer las líneas i conducir materiales para su reparacion; ni es justo imponer o esos empleados la obligacion de mantener cabalgaduras en las localidades en que el forraje tiene un precio mui subido, gastos que, por lo demas, no alcanzarian a sufragar con su sueldo, es necesario imputar este gasto a imprevistos de telégrafos.

Por estas consideraciones, este ítem necesita un suplemento de veinte mil pesos, de los que la mitad es destinada a cancelar las cuentas de forraje de que he hecho mencion.

Para terminar la construccion de las líneas telegráficas que se indican en el ítem 5.º de esta partida, es preciso un suplemento de cuatro mil pesos.

Las reparaciones de carácter impostergable que ha sido necesario ejecutar en los caminos del pais para mantenerlos espeditos al tráfico público, la prosecucion de trabajos de puentes, que no era posible postergar sin esponerse a pérdidas considerables, i diversos pagos hechos en el año actual, en virtud de contratos celebrados en años anteriores, han hecho insuficientes los fondos consultados en la partida 42; i para atender a este ramo del servicio, es indispensable un suplemento de cuarenta mil pesos.

Están agotados tambien los ítems 1.º i 2.º de la partida 43 del mismo presupuesto, i conviene disponer, desde luego, de recursos, tanto para la cancelacion

de deudas que no alcanzaron a cubrirse con los fondos consultados en esos ítems, cuanto para continuar trabajos que, por el estado en que se encuentran, no admiten paralización.

El primero de estos ítems debe ser aumentado en quince mil pesos, i el segundo en cinco mil.

Los seis mil pesos consultados en el ítem 5.º de la partida 44, para suplencias de empleados de esa empresa, no han bastado para las necesidades ordinarias de ese servicio, i el director jeneral de los ferrocarriles estima necesario un suplemento de seis mil pesos para saldar el mayor gasto.

El ítem 8.º de la misma partida se ha excedido en once mil doscientos cuatro pesos, por haberse deducido de este ítem la suma de treinta mil pesos que por sentencia judicial se mandó pagar a los herederos de don Francisco Vargas Fontecilla, como honorario que le correspondía en su carácter de juez compromisario en el juicio seguido en contra del Fisco por el contratista del ferrocarril entre Curicó i Angol, don Juan Slater. Para saldar este déficit i atender a otros gastos, es indispensable un suplemento de quince mil pesos.

Los fondos consultados en el ítem 2 de la partida 48, para gastos de beneficencia, comprendidos en ellos los suplementos que en circunstancias extraordinarias se han concedido, se encuentran casi agotados.

Para atender a este servicio en lo que resta del presente año, se necesita un suplemento de cinco mil pesos.

Por el mismo motivo es indispensable conceder un suplemento de igual cantidad al ítem 1.º, partida 50, para auxilio de la fuerza de policía.

El ítem segundo de la partida 53 está agotado, pues en el curso del año, por falta de fondos, hubo que deducir de él gastos impostergables de beneficencia, ferrocarriles en proyecto, telégrafos i vacuna.

Para saldar los gastos que, en lo que resta del presente año, deben imputarse a este ítem, es necesario un suplemento de quince mil pesos.

Para cubrir el valor de estos suplementos se puede contar con diversos ítems del actual presupuesto que no se invertirán.

Así, de la partida 28, que consulta los gastos fijos para el servicio de telégrafos, por pedido de la dirección jeneral del ramo, quedaron sin inversion los siguientes ítems: 13, 14, 15, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 36, 41, 46, 48, 50, 68, 73, 78, 88, 89, 100, 107, 109, 121, 122, 123, 138, 139, 140, 187, 188, 189, 190, 191, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 206, 207, 208, 303, 334 i 353, que ascienden a un total de veintium mil cuatrocientos cinco pesos.

En el mismo caso se encuentra el ítem 7.º de la partida 41, que asigna la suma de doce mil pesos para atender a la colocación del cable en el canal de Chacao. Este trabajo ha sido imposible ejecutarlo hasta el presente con las ventajas i seguridades necesarias, i por esta razón habrá un sobrante de diez mil cuatrocientos treinta i un pesos veintitres centavos.

En conformidad a la ley de 21 de noviembre de 1846, se fijó en la partida 52 la suma de diez mil pesos para habitación de poblaciones. De esta cantidad habrá, a fines del año, un saldo de cinco mil sesenta i seis pesos veintisiete centavos.

El ítem 154 de la partida 27 no se ha invertido, i

del ítem 11 de la partida 40 habrá un sobrante de catorce mil pesos.

Las sumas anteriores alcanzan a cincuenta i dos mil cuatrocientos dos pesos cincuenta centavos, i el déficit que se nota comparando esta cifra con las sumas que tengo el honor de pedir como suplementos al presupuesto vijente de lo Interior, no es aventurado creer, que se saldrá con la mayores entradas nacionales que en el año actual tendrán los correos, ferrocarriles i telégrafos. Además, es probable que de las mismas sumas que se piden como suplementos, algunas no alcanzaran a invertirse en su totalidad.

Fundado en las anteriores consideraciones, i de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédesese suplementos a los ítems de las partidas del presupuesto de lo Interior que a continuación se espresan:

Partida 40.—Gastos variables de correos:

Al ítem 1.º, para el pago de administradores sin sueldo, conforme a lo dispuesto en las leyes de 22 de febrero de 1858 i de 17 de octubre de 1870, tres mil pesos.

Al ítem 3.º, para atender a los gastos que impone el cambio de correspondencia con las naciones que forman parte de la Union Postal Universal, diez mil pesos.

Al ítem 5.º, para impuestos de correos, dos mil quinientos pesos.

Al ítem 10, para gastos imprevistos del ramo, siete mil pesos.

Partida 41.—Al ítem 2.º, para conservación de las líneas telegráficas desde Sama hasta Aneud, dos mil pesos.

Al ítem 4.º, para gastos imprevistos de telégrafos, veinte mil pesos.

Al ítem 5.º, para construcción de líneas telegráficas de Vicuña a Pailuano, de Tamaya a Tongoi, de Palmilla a Matanzas i de San Antonio a Casablanca, cuatro mil pesos.

Partida 42.—Ítem único. Para conservación i apertura de caminos, construcción de puentes, viáticos de ingenieros i mejoramiento de vías fluviales, cuarenta mil pesos.

Partida 43.—Edificios públicos:

Al ítem 1.º, para reparación i conservación de los edificios públicos que corren a cargo del Ministerio de lo Interior, quince mil pesos.

Al ítem 2.º, para construcción de edificios destinados a oficinas públicas i para casas de habitación de intendentes, cinco mil pesos.

Partida 44.—Gastos variables i de ferrocarriles:

Al ítem 5.º, suplencias de empleados, seis mil pesos.

Al ítem 8.º, para gastos imprevistos, quince mil pesos.

Partida 48.—Al ítem 2.º, para gastos de beneficencia, cinco mil pesos.

Partida 50.—Al ítem 1.º, para auxilio a las fuerzas de policía urbana en algunos departamentos de la República, cinco mil pesos.

Partida 53.—Al ítem 2.º, para gastos imprevistos jenerales, quince mil pesos.

Santiago, 18 de noviembre de 1886.—J. M. BALMACEDA.—*Eusebio Lillo.*

En tabla.

D.—“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Las cantidades consultadas en el ítem 1.º de la partida 20, 1.º de la 23 i único de la partida 26 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se hallan agotadas, i aun excedidas.

Para saldar estos excesos i atender debidamente a los gastos que, con imputacion a esos ítem deben sufragarse en el resto del año, se hace necesario que tengáse a bien acordarles los suplementos del caso.

En cuanto al ítem 1.º de la partida 20, que consultó quince mil pesos para el pago de las espensas de establecimientos, gastos de viaje, comisiones i promociones de los agentes i empleados diplomáticos, cúmpleme manifestar que el movimiento muy considerable ocurrido durante el año en el personal del cuerpo diplomático de la República ha orijinado un desembolso que excede talvez en el doble a la suma consultada. Aunque no es posible aun determinar exactamente el mayor gasto micátras no se hayan revisado las cuentas de la oficina pagadora de estos servicios, que lo es la Legacion chilena en Francia, basta para convencerse de la deficiencia del ítem aludido, recordar aquí los diversos casos a que ha debido atenderse hasta el presente.

Tales son: el regreso de la Legacion en Gran Bretaña i la traslacion a aquel pais de la que se hallaba acreditada en la República Argentina; el regreso de las Legaciones en Colombia, Perú i Bolivia i el envío a estos dos últimos paises de los nuevamente acreditados; la traslacion de la que manteníamos en el Brasil a los Estados Unidos de América; el envío a ese primer punto de una nueva Legacion; el regreso de nuestro Ministro en el Ecuador, i, finalmente, el viaje de algunos empleados subalternos de diversas legaciones i el movimiento en Europa, en comisiones del servicio, de algunos de nuestros agentes diplomáticos.

En órden al ítem 1.º de la partida 23, que consultó cien mil pesos para el fomento de la colonizacion, debe tenerse presente que, al reducir el Congreso a esa cifra la de 200,000 pesos consultada para el año pasado, no pudieron tomarse en cuenta los compromisos que, para la nueva temporada, tenia ya entónces contraidos en Europa el agente jeneral de colonizacion.

Ademas de esto, la cantidad de 100,000 pesos es en sí insuficiente, dadas las actuales condiciones del cambio, para alcanzar un resultado digno de consideracion i realmente útil para el pais.

Aunque la contratacion de colonos será suspendida durante los últimos meses de este año a consecuencia del regreso de nuestro agente en Europa, ha sido ya menester ordenar la entrega de doce mil pesos, parte de los cuales completaron la inversion total del ítem referido, para atender a los gastos del servicio interno de las colonias durante el mes pasado, i será indispensable disponer de una suma análoga para cada uno de los restantes meses del año.

Por último, el ítem único de la partida 26 ha sido agotado ántes de la terminacion del actual ejercicio económico, a consecuencia de los gastos que, aparte

de lo que puede considerarse imprevistos orlinarios, ha ocasionado una frecuente i activa comunicacion telegráfica sostenida con diversas legaciones de la República en el extranjero i exijida por la urjencia i gravedad de los negocios a que se ha referido.

En vista de las precedentes esplicaciones, que serán ampliadas, si pareciere necesario, por el Ministro del ramo, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de cuarenta mil pesos al ítem 1.º de la partida 20 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores; otro de treinta i cinco mil pesos al ítem 1.º de la partida 23; i, finalmente, uno de quince mil pesos al ítem único de la partida 26 del mismo presupuesto.

Santiago, noviembre de 1886.—J. M. BALMACEDA.—*Joaquín Godoy.*

En tabla.

E.—“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para atender al servicio de los ramos dependientes del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública durante el año actual, es indispensable dotar con un suplemento a cada uno de los ítem del presupuesto que se enumeran en seguida:

Seccion de Justicia:

Partida 17.—Ítem 1.º «Para pago de empleados suplentes durante las licencias i comisiones de los propietarios».

Los veinticinco mil pesos consultados en este ítem se han invertido ya en su totalidad, i se adeuda todavía mas de diezisiete mil pesos. Estimo que veinte mil serán suficientes para pagar esta cantidad i para atender a las necesidades que ocurran durante el resto del año.

Debo haceros presente que no se ha otorgado licencia alguna sin exijir previamente del interesado la justificacion de los motivos que le obligaban a solicitarla, i que para dar a este trámite la mayor garantía se han impartido severas instrucciones a los intendentes i gobernadores.

Sin embargo, a pesar de estas medidas, el número de licencias ha sido considerable.

Para reducirlas, el Gobierno ha agotado los medios que están a su alcance, i se ha convencido de que solo se llega a ese resultado con la modificacion de la lei que las rige.

Ítem 2.º—«Para la publicacion del *Boletín de las Leyes* i decretos del Gobierno i de la *Gaceta de los Tribunales*».

Con los fondos de este ítem se han pagado en el presente año la edicion del *Boletín* correspondiente al segundo semestre de 1884 i la del primer semestre de 1885, i la publicacion de los números 2,158 a 2,175 de la *Gaceta de los Tribunales*.

Actualmente se adeuda la impresion del *Boletín* del segundo semestre de 1885, cuyo valor asciende a 1,430 pesos, i ademas 7,771 pesos 35 centavos, importe de 518 resmas de papel que se compraron a principios del presente año i que alcanzarán para tres volúmenes. En pocos dias mas saldrá a luz el tomo correspondiente al primer semestre del año en curso, cuya impresion importará, por lo ménos, seiscientos pesos.

Por la publicacion de la *Gaceta de los Tribunales* el fisco debe hasta hoy la suma de 4,025 pesos. Se calcula que en el resto del año se gastarán 1,500 pesos.

En resúmen, la cantidad de 15,500 pesos será suficiente para cubrir los gastos señalados.

Item 7.º «Para honorarios por reconocimientos periciales, autopsias i otros trabajos encargados por los tribunales i juzgados en asuntos criminales».

En la actualidad se adeuda por servicios de este jénero la suma de 2,300 pesos, i creo que con 1,200 se alcanzarán a satisfacer las necesidades futuras.

Estos honorarios se pagan segun la tasacion que de ellos hace el decano de la Facultad de medicina i farmacia, si son relativos a trabajos médico-legales, o el de la Facultad de ciencias físicas i matemáticas en caso de referirse a trabajos de esta asignatura.

Seccion de Instrucción Pública.—Partida 17.—Item 15. «Para impresion de los *Anales de la Universidad* i obras análogas».

Por no haberse pagado en el año próximo pasado la impresion de los últimos números de los *Anales de la Universidad*, hubo necesidad de hacerlo en el presente año.

Por otra parte, se han hecho varias impresiones por indicacion del Consejo de Instrucción Pública: de manera que se ha invertido ya la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos consultada para estos gastos, i será necesario conceder la de dos mil cuatrocientos pesos, para pagar hasta fines del año la impresion de los *Anales*.

Partida 22.—Item 9. «Para instalacion de preceptores normalistas».

Agotados los fondos que se consultaron en este ítem, está debiéndose a varios normalistas que han obtenido el título de preceptor la suma de un mil cien pesos. Se abona en conformidad a la lei de 1.º de setiembre de 1876 la gratificacion de cien pesos a todo normalista que principia a rejentar una escuela.

«Item 10. Por recargo de cambio para pagar al tipo de treinta i cuatro peniques por peso los sueldos de los profesores i directores de ambos sexos i del profesor de arboricultura de la escuela de Elqui contratados en Europa».

Por el mal estado del cambio, durante el presente año, la cantidad consultada en este ítem no ha bastado para pagar a los profesores de las escuelas normales contratados en Europa sus sueldos con relacion al cambio de treinta i cuatro peniques. En este ítem queda un saldo de setecientos noventa i seis pesos sesenta i seis centavos, i se adeuda con imputacion a él la cantidad de cinco mil ochocientos veinte pesos cincuenta i tres centavos; de manera que con cinco mil ochocientos pesos podrá cubrirse esta deuda i atender a los demas pagos en el resto del año.

Partida 24.—Item 2. «Para pagar los suplentes de los empleados de Instrucción Pública».

Este ítem se ha agotado en el mes de octubre último i despues no se ha concedido ninguna licencia sino en casos de suma urgencia. No obstante las medidas administrativas que se han tomado para no conceder licencia sino en casos de verdadera necesidad, la lei, como se ha dicho, adolece de defectos que no es dable subsanar al Ejecutivo. La cantidad de cinco mil pesos bastará para efectuar los pagos de

la de seiscientos pesos que se adeuda i lo que haya que decretar hasta fin del presente año.

Item 3.º «Para pagar los premios de los rectores i profesores de los establecimientos de instruccion secundaria i superior».

Los seis mil pesos acordados por este ítem no han alcanzado a satisfacer las diversas obligaciones que pesaban sobre el Estado, habiendo sido necesario exceder esa cifra en veintiseis mil ciento veintitres pesos veintisiete centavos, i adeudándose aun a varios profesores de instruccion secundaria la suma de diez mil pesos. Con cuarenta i cinco mil pesos habria lo bastante para pagar las gratificaciones que se encuentran decretadas e insolutas i las que ocurran durante la vijencia de la actual Lei de Presupuestos.

No ha sido posible apreciar con exactitud el gasto que consulta este ítem: hoy reclaman algunos profesores la gratificacion correspondiente a los seis primeros años de sus servicios; otros, a quienes todavia no se ha reconocido ese derecho, están jestionando su reconocimiento, sin que sea posible precisar por ahora el monto de las cantidades que se adeudan a los que se encuentran en este caso, ni, por consiguiente, la inversion total que tendrá el ítem respectivo. Sin embargo, creo que aproximativamente será bastante la cantidad que se indica.

Para fijar una interpretacion uniforme al artículo 44 de la lei de 9 de enero de 1879, que asigna el premio a los profesores de instruccion secundaria, es de urgente necesidad el pronto despacho del proyecto de lei que sobre la materia se encuentra sometido a la consideracion del Congreso. Mientras rija el actual orden de cosas no será posible determinar con exactitud la cantidad que anualmente se invertirá en el pago de estos premios.

Item 4.º «Para pagar los premios que durante el año se decreten en favor de los empleados de instruccion primaria».

Este ítem se encuentra excedido en quince mil setecientos ochenta i ocho pesos cuarenta i dos centavos, i hai por deducir de él la cantidad de veinticinco mil pesos. Habrá, pues, necesidad de cuarenta i cinco mil pesos para cubrir el gasto que los premios de instruccion primaria demandarán hasta el 31 de diciembre.

El derecho que la Corte Suprema de Justicia reconoció al preceptor don Jesus Antonio Loyola, es reclamado por otros empleados del mismo ramo que se encuentran en análogas circunstancias. Es necesario una declaracion lejislativa acerca del pago de premios a los empleados de instruccion primaria, sobre lo cual rijen disposiciones interpretadas de diversos modos i que impiden fijar la cantidad que anualmente demandará su pago.

Item 5. «Para publicacion de testos i compra de útiles de instruccion primaria».

El desarrollo de la instruccion primaria ha requerido en el presente año mayor número de testos i aumento del material escolar.

Acaba de llegar a Chile el papel que a principios del presente año se encargó a Europa para el uso de las escuelas del Estado, i es necesario efectuar su pago, como tambien el de varios testos i útiles.

Con imputacion a este ítem se adeuda la cantidad de cincuenta i cuatro mil doscientos pesos, que es lo que se necesita para cubrir esa deuda.

Item 6.—«Para fomento de la instruccion primaria».

Ha sido necesario crear varias escuelas, a causa del considerable aumento de alumnos que se notaba en las existentes i de la falta que de estos establecimientos habia en algunas localidades. Por decreto de 21 de abril se ordenó la instalacion de talleres en las superiores de ámbos sexos, i ya se encuentran en Chile algunos de los maestros contratados en Europa para dirigirlos. Para cubrir todos estos gastos será necesario conceder veinte mil pesos mas a este ítem.

Partida 26.—Item 1. «Para construir edificios especiales para escuelas». (Lei de 11 de setiembre de 1883).

Con los sesenta mil pesos consultados por este ítem se han construido escuelas elementales en Copiapó i los Anjeles, i en Santiago se ha terminado el edificio de la Normal de Preceptoras, establecimiento que por sí solo ha demandado un desembolso de cuarenta i ocho mil cuatrocientos ochenta pesos con imputacion a este ítem. Hai, ademá, otras varias en construccion en el departamento de Maipo, en los Anjeles i en Temuco, i se necesita para ellas la cantidad de dieziocho mil pesos.

Partida 25.—Item 1. «Para conservacion i reparacion de los edificios dependientes del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública i muebles para los tribunales i juzgados».

La cantidad de veinte mil pesos no ha sido bastante para cubrir los gastos que demanda la conservacion de los edificios dependientes de dicho Ministerio, ni para proveer a los tribunales i juzgados de los muebles necesarios para sus oficinas.

Con cargo a este ítem se adeudan dieziocho mil noventa pesos setenta centavos.

Item 2. «Para pagar el trasporte de los empleados de Justicia, Culto e Instruccion Pública i los fletes correspondientes».

Seis mil trescientos sesenta i cuatro pesos treinta i ocho centavos por fletes i pasajes espeditos en el año último, se han pagado con fondos de este ítem i aun se adeudan siete mil doscientos veintidos pesos treinta i nueve centavos, correspondientes al mismo año.

Las cuentas de la empresa de los ferrocarriles en el presente año hasta el mes de agosto, ascienden a dieziocho mil setecientos siete pesos noventa i tres centavos, de los cuales se han pagado solamente ocho mil seiscientos pesos cincuenta i dos centavos.

Para liquidar estas cuentas, las de los meses de setiembre i octubre últimos, que todavía no se han pasado al Ministerio, i otras que suman doce mil quinientos noventa pesos ochenta i tres centavos, importe de pasajes i fletes por vapor, ferrocarriles particulares, etc., es preciso acordar la suma de treinta i ocho mil pesos, con la cual se atenderá también a la traslacion de empleados i movilizacion de carga hasta el 31 de diciembre.

Item 5. «Para gastos imprevistos de Justicia, Culto e Instruccion Pública».

La cantidad de cincuenta mil pesos consultada en el presupuesto vijente apenas ha alcanzado para cubrir los gastos mas indispensables. Entre éstos figuran quince mil pesos invertidos en la Biblioteca Nacional, diez mil pesos en remunerar los servicios de los oficiales auxiliares de las oficinas del Registro Ci-

vil de Santiago, Valparaiso, San Felipe, Talca, Chillan, Concepcion, etc., dos mil ochocientos ochenta i seis pesos en la publicacion de la Memoria correspondiente al año próximo pasado, tres mil pesos en la impresion del proyecto de Código de Enjuiciamiento Civil; mil seiscientos un peso en papel para el servicio del Ministerio; mil pesos en el Museo Nacional; mil trescientos cincuenta i nueve pesos en la asignacion fiscal que reciben las monjas del Buen Pastor por la direccion de la Casa de Correccion de mujeres de Chillan, i mil doscientos pesos en arriendo de locales para los juzgados de Iquique i Elqui. La condicion de las inversiones que se imputan a este ítem hace imposible que se determine su monto total con exactitud, i es lójico que de año en año vaya en aumento con el desarrollo que toman los diversos ramos de la administracion pública.

Para satisfacer estos gastos por el resto del presente año, i pagar lo que con cargo a este ítem se adeuda, será necesaria la suma de setenta i cinco mil pesos.

No estará demas hacer notar que este ítem comprende los gastos imprevistos de las tres secciones que forman el Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Anexas acompaño las cuentas de inversion de cada uno de los ítem referidos.

La cantidad de trescientos sesenta i seis mil quinientos noventa pesos setenta centavos, a que asciende el monto total de los suplementos solicitados puede deducirse de rentas jenerales de la nacion.

En esta virtud, oído el dictámen del Consejo de Estado, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concélese a los siguientes ítem del presupuesto vijente del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública, los suplementos que a continuacion se espresan:

SECCION DE JUSTICIA

Partida 14.—Al ítem 1.º «Para pago de empleados suplentes del órden judicial durante las licencias o comisiones de los propietarios», veinte mil pesos.

Al ítem 2.º «Para la publicacion del *Boletín de las Leyes i decretos del Gobierno* i de la *Gaceta de los Tribunales*», quince mil quinientos pesos.

Al ítem 7.º «Para honorarios por reconocimientos periciales, autopsias i otros trabajos encargados por los tribunales i juzgados en asuntos criminales», tres mil quinientos pesos.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA

Partida 17.—Al ítem 15. «Para la impresion de los *Anales de la Universidad* i obras análogas», dos mil cuatrocientos pesos.

Partida 22.—Al ítem 9.º «Para instalacion de preceptores normalistas», mil cien pesos.

Al ítem 10. «Por recargo del cambio para pagar al tipo de treinta i cuatro peniques por peso los sueldos de los directores i profesores de las escuelas normales de ámbos sexos i del profesor de arboricultura de la escuela de Elqui, contratados en Europa», cinco mil ochocientos pesos.

Partida 24.—Al ítem 2.º «Para pagar los suplentes

de los empleados de instruccion pública», cinco mil pesos.

Al ítem 3.º «Para pagar los premios de los rectores i profesores de los establecimientos de instruccion secundaria i superior», cuarenta i cinco mil pesos.

Al ítem 4.º «Para pagar los premios que durante el año se decreten en favor de los empleados de instruccion primaria», cuarenta i cinco mil pesos.

Al ítem 5.º «Para publicacion de textos i compra de útiles de instruccion primaria», cincuenta i cuatro mil doscientos pesos.

Al ítem 6.º «Para fomento de la instruccion primaria», veinte mil pesos.

Partida 26.—Al ítem 1.º «Para construir edificios especiales para escuelas», dieziocho mil pesos.

SECCION DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA

Partida 25.—Al ítem 1.º «Para conservacion i reparacion de edificios i muebles para tribunales i juzgados», dieziocho mil pesos setenta centavos.

Al ítem 2.º «Para pagar el trasporte de los empleados i los fletes correspondientes», treinta i ocho mil pesos.

Al ítem 5.º «Para gastos imprevistos», setenta i cinco mil pesos.

Santiago, 18 de noviembre de 1886.—J. M. BALMACEDA.—*Pedro Monti.*

F. «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por los estados que tengo el honor de acompañaros, os impondréis de la inversion dada a las cantidades consultadas en los ítems 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º i 9.º de la partida 38, i 1.º de la partida 40 del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Las sumas presupuestas en esos ítems se hallan al presente agotadas, i para cubrir los gastos pendientes, como tambien los que se oriñen dentro de lo que resta del año actual, propongo a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concélese los siguientes suplementos a los ítems de las partidas 38 i 40 del presupuesto del Ministerio de Hacienda que a continuacion se espresan:

Partida 38.—Al ítem 1.º «Para pagar las pensiones de jubilacion que se acuerden en 1886 i para remunerar a la comision de facultativos que debe examinar a los empleados que la solicitan, en conformidad al decreto de 6 de junio de 1878», doscientos pesos.

Al ítem 2.º «Para pago de sueldo a los empleados auxiliares, i a los que subroguen a los propietarios lejítima i temporalmente impedidos para ejercer sus funciones», veinticinco mil pesos.

Al ítem 3.º «Para remunerar a las comisiones matriculadoras de patentes fiscales», ciento cincuenta pesos.

Al ítem 5.º «Para el pago de la contribucion de seguridad i alumbrado de las oficinas cuyas cuotas difieran de las señaladas en el presupuesto, o no se encuentren consultadas en él», quinientos pesos.

Al ítem 6.º «Para adquisicion, impresion i encuadernacion de libros i documentos del Ministerio de Hacienda», diez mil pesos.

Al ítem 7.º «Para publicacion de las matriculas de

patentes, de avisos, de los textos de estudio del Instituto Agrícola i demas documentos correspondientes al Ministerio de Hacienda», mil pesos.

Al ítem 9.º «Para arriendo de casa i almacenes para las aduanas i demas oficinas situadas en localidades en donde no existen edificios fiscales adecuados al objeto», tres mil pesos.

Partida 40.—Al ítem 1.º «Para gastos imprevistos», sesenta mil pesos.

Santiago, 17 de noviembre de 1886.—J. M. BALMACEDA.—*Agustin Edwards.*

En tabla.

G.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La suma de sesenta mil pesos con que se creyó posible atender durante este año a las necesidades de alimentacion de las caballerías del ejército, no ha bastado para ese servicio. Se creyó que durante el año se podrian llevar a cabo medidas que permitieran disminuir en un escuadron las fuerzas que guarnecen el territorio araucano, pero no solo no se ha realizado esa expectativa, sino que causas que son conocidas de todos han encarecido de una manera mui considerable los artículos de forraje i los talajes. Se estima, sin embargo, que con la suma de veinte mil pesos se llegará hasta fin del año fiscal.

El ítem del presupuesto destinado a cubrir el valor de fletes i pasajes por mar i por tierra donde no hai ferrocarriles del Estado, se ha agotado hace tiempo, i se necesita imputar a él pagos que suman diecinueve mil pesos. El cambio de algunas guarniciones, la atencion de las fuerzas que existen en el norte, cuyo abastecimiento por mar ha encarecido la alza de fletes producida por el mal estado del cambio, i algunas otras circunstancias que no pudieron estimarse con exactitud al formar el presupuesto vijente, hacen necesario consultar ahora un suplemento de veinticinco mil pesos para cumplir los compromisos existentes i atender a los que puedan sobrevenir en el resto del año.

Los cinco mil pesos que el ítem respectivo consulta para los montepíos que se decreten durante el año, se han agotado i se ha decretado con posterioridad a ese hecho el pago de 2,500 pesos mas.

No ha estado en la mano del Gobierno evitar este exceso, pues siendo la pension de montepío un derecho adquirido por la familia del militar fallecido, no ha podido el Gobierno negar su pago, una vez que el que lo reclama ha cumplido con los requisitos que la lei exige para que entre en posesion de su derecho. Bastará la suma de tres mil pesos para atender al exceso mencionado i a los demas pagos que puedan sobrevenir.

Finalmente, se necesitan 25,000 pesos mas para atender al rancho de la tropa del ejército del sur, por haber resultado bajos los cálculos hechos respecto al precio de los víveres que durante un año deben consumirse, i por haberse mantenido mas tropa que la que en aquel entónces se creyó necesaria.

Aunque los datos que se tienen ahora hacen presumir que el exceso de gastos no pasará de 25,000 pesos, solicito de vosotros un suplemento de treinta mil pesos, a fin de prevenir cualquiera emergencia.

No estará demas anticipar que en este ramo i en el del forraje se han tomado medidas encaminadas a hacer mas económico su servicio en el año próximo.

Suman los suplementos que ahora se piden la cantidad de 78,000 pesos, a los que se atenderá con las cantidades ahorradas en otras partidas del presupuesto, i en especial en las destinadas a sueldos del ejército de línea, cuyo efectivo ha sido considerablemente menor que el que consulta el presupuesto vijente. El Congreso puede, pues, contar con que la concesion de estos suplementos no hará que el gasto total del ramo de guerra, durante el año, exceda al que fijó la Lei de Presupuestos en ejercicio.

Dados estos antecedentes i oído el Consejo de Estado, someto a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítems del presupuesto de guerra, expresados a continuacion:

Veinte mil pesos al ítem 2 de la partida 23: «forraje»;

Veinticinco mil pesos al ítem 1.º de la partida 31: «bagajes i fletes por mar i por tierra donde no hai ferrocarriles del Estado»;

Tres mil pesos al ítem 3.º de la partida 33: «montepío»; i

Treinta mil pesos al ítem 4.º de la partida 36: «rancho al ejército del sur»;

Santiago, 18 de noviembre de 1886.—J. M. BALMACEDA.—*E. Sánchez.*

En tabla.

H.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Los ítem 1.º i 2.º de la partida 24 i el 18 de la partida 28 del presupuesto de Marina son insuficientes para atender a las necesidades del servicio por lo que resta del presente año.

Como vereis en el cuadro adjunto, en el primero de los ítems referidos queda un saldo de treinta mil ciento sesenta i cuatro pesos noventa i nueve centavos; en el segundo ha habido un exceso de tres mil doscientos quince pesos sesenta i cinco centavos, i en el tercero otro de seiscientos sesenta i cuatro pesos ochenta i cinco centavos.

Los primeros ítems mencionados, relativos al pago de víveres i aguada para los buques del Estado, se han recargado en el primer semestre con la pérdida en el cambio que ha ocasionado la adquisicion del artículo en el puerto del Callao para proveer a los buques que han permanecido en aquella estacion.

En consecuencia, el mayor gasto habido no es imputable ni a error de cálculos ni a malversacion de los caudales públicos, sino simplemente a la necesidad de atender a un servicio en el extranjero.

El tercero, destinado a la construccion del nuevo edificio para la Escuela Naval, está excedido en una pequeña cantidad; pero tan pronto como se notó dicho exceso se mandó paralizar los trabajos i suspender todo pago. No se trata por el momento de autorizar la prosecucion de la obra, sino simplemente de regularizar la situacion existente, con arreglo a la lei, i de cancelar pequeños trabajos ya ejecutados que se han quedado adendando.

El mensaje que mi antecesor os presentó en 24 de agosto último, indica los arbitrios con que se cuenta para este aumento de gastos.

Por las anteriores consideraciones, i de acuerdo con

el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédense al presupuesto de Marina los siguientes suplementos:

Doce mil pesos al ítem 1.º de la partida 24;

Cinco mil pesos al ítem 2.º de la partida 24; i

Cinco mil pesos al ítem 18 de la partida 28.

Santiago, 17 de noviembre de 1886.—J. M. BALMACEDA.—*E. Sánchez.*

En tabla

I.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Con fecha 16 de agosto último se ajustó entre los Plenipotenciarios de Chile i Gran Bretaña un protocolo, que mereció vuestra aprobacion, destinado a prorogar finalmente por seis meses el plazo de que puede disponer el Tribunal Anglo-chileno para dar completo término a su cometido.

Posteriormente, los representantes de Francia e Italia han solicitado la ampliacion de los plazos para el funcionamiento de los respectivos tribunales arbitrales, i el Gobierno, tomando en cuenta la insuficiencia de los términos vijentes, e inspirándose en consideraciones de alta equidad ha creído que debia asentir estas nuevas insinuaciones.

Al efecto, con fecha 2 i 25 de octubre último se han concluido con los representantes de Italia i Francia, respectivamente, los protocolos que, de acuerdo con el Consejo de Estado, me permito someter a vuestra consideracion i mediante los cuales se prorogan, por un plazo final, que no podrá exceder de once meses, los poderes de los tribunales Italo i Franco-chilenos.

Santiago, 17 de noviembre de 1886.—J. M. BALMACEDA.—*Joaquín Godoy.*

Los protocolos a que se refiere el mensaje anterior son los siguientes:

PROTOCOLO

Reunidos en este despacho los señores Joaquín Godoy, Ministro de relaciones Exteriores de Chile, i Conde Alejandro Fé d'Ostiani, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario, en Mision Especial, de Su Majestad el Rei de Italia, el señor Fé d'Ostiani espuso:

Que el día seis del mes que principia vencerá el plazo señalado al Tribunal Arbitral Italo-chileno para fallar, en conformidad a la convencion de 17 de diciembre de 1882, las reclamaciones de indemnizacion que le están sometidas, provenientes de la última guerra entre Chile i el Perú i Bolivia;

Que, como no lo ignora el Gobierno de Chile, el árbitro italiano ha sido autorizado, en razon de apremiantes asuntos domésticos, para salir del pais en goce de licencia, lo que ha sido causa de que el Tribunal no haya alcanzado a realizar su objeto;

Que, por esta razon, tenia el honor de dirigirse al señor Ministro de Relaciones Exteriores rogándole recabar de S. E. el Presidente de la Republica el acuerdo de una próroga de plazo hábil para las funciones del Tribunal aludido;

I, finalmente, que, debiendo trascurrir necesariamente algun tiempo para que el Gobierno de Italia pueda proveer el envío de un nuevo árbitro, en caso

que el señor Carrasco, hoy ausente, se encontrare inhabilitado para reasumir pronto su cargo, solicitaba que la próroga propuesta se extendiese al período de once meses que aun restan del plazo de un año señalado a las funciones del Tribunal Chileno-alemán.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores contestó que se hallaba instruido por S. E. el Presidente de la República para manifestar que, aun cuando el Gobierno de Chile es extraño a las causas que motivaron la paralización de las funciones del Tribunal Italo-chileno, i aunque, por otra parte, las disposiciones de la ya citada convencion de 7 de diciembre de 1882 previeron taxativamente la posibilidad de entorpecimientos i suspensiones accidentales en la marcha del Tribunal, reconoce, empero, el hecho de la insuficiencia del plazo próximo a espirar, i en el interes de atestiguar una vez mas su espíritu de equidad i sus amistosos propósitos para con el Gobierno italiano, acepta la sujestion hecha por el señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Italia.

En consecuencia, la próroga quedó acordada en los siguientes términos:

1.º Los Gobiernos de Chile i de Italia acuerdan prorogar las funciones del Tribunal Arbitral instituido por la Convencion de 7 de diciembre de 1882, por un plazo final que no podrá exceder de once meses, que se contarán desde el día 7 del presente para espirar el 7 de setiembre de 1887.

Esta próroga no importará modificacion alguna en la precitada Convencion.

2.º El presente protocolo será ratificado por las partes contratantes tan luego como fuere posible.

3.º La anterior disposicion no obstará a que el Tribunal Italo-chileno pueda reanudar sus funciones tan luego como todos sus miembros estén debidamente habilitados para hacerlo.

En fé de lo cual, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Italia, debidamente autorizados al efecto, firmaron este protocolo, en doble ejemplar i en los idiomas español e italiano, i lo sellaron con sus sellos respectivos.

Hecho en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Santiago de Chile, a dos dias del mes de octubre del año de mil ochocientos ochenta i seis.—(L. S.) *Joaquín Godoy*.—(L. S.) *Fé*.

Para segunda lectura.

PROTOCOLO

Reunidos en este despacho los señores Joaquín Godoy, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, i Arthur Lanen, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Francia, el señor Lanen espuso:

Que debiendo espirar el día 17 del mes próximo el plazo señalado al Tribunal Arbitral Franco-chileno para evacuar su cometido, en conformidad a la Convencion de 2 de noviembre de 1882, i estando por el momento paralizadas sus funciones, tenia el honor de dirigirse al señor Ministro de Relaciones Exteriores rogándole, en cumplimiento de un encargo telegráfico recibido de su Gobierno, se sirva recabar de S. E. el Presidente de esta República una próroga de plazo hábil para las funciones del Tribunal aludido, la cual podría extenderse al mismo período de once meses

otorgado a la comision mista Italo-chilena por el protocolo de 2 del que rije.

El señor Godoy contestó que se hallaba instruido por S. E. el Presidente de la República para manifestar que, aun cuando el Gobierno de Chile es extraño a las causas que han motivado la paralización de las funciones del Tribunal Franco-chileno, i aunque, por otra parte, las disposiciones de la convencion de 2 de noviembre de 1882 previeron taxativamente la posibilidad de entorpecimientos i suspensiones en la marcha del Tribunal, no obstante, en vista del estado inconcluso de los trabajos de éste i en el interes de atestiguar, una vez mas, su espíritu de equidad i sus amistosos propósitos para con el Gobierno frances, acepta la sujestion hecha por el señor Lanen.

En consecuencia, la próroga quedó acordada en los siguientes términos:

1.º Los Gobiernos de Chile i de Francia convienen en prorogar las funciones del Tribunal Arbitral instituido por la Convencion de 2 de noviembre de 1882, por un plazo final que no podrá exceder de once meses, los cuales se contarán desde el día 17 de noviembre próximo para espirar el 17 de octubre de 1887.

Esta próroga no importará modificacion alguna en las demas estipulaciones de la precitada Convencion.

2.º El presente protocolo será ratificado por las partes contratantes tan luego como sea posible.

3.º La anterior disposicion no obstará a que el Tribunal Arbitral Franco-chileno pueda utilizar para sus funciones la próroga acordada desde la fecha inicial señalada en el número 1.º

En fé de lo cual, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Francia, debidamente autorizados al efecto, firmaron este protocolo en doble ejemplar i en los idiomas español i frances, i los sellaron con sus sellos respectivos.

Hecho en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en Santiago de Chile, a veinticinco dias del mes de octubre del año mil ochocientos ochenta i seis.—(L. S.)

Joaquín Godoy.—(L. S.) *A. Lanen*.

Para segunda lectura.

2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Santiago, 28 de agosto de 1886.—Quedo impuesto por la nota de V. E. número 119, fecha de ayer, de la eleccion que esa Honorable Cámara ha tenido a bien hacer en los señores Senadores don Euljio Altamirano, don Miguel Castillo, don Pedro Nolasco Marcoleta, don Luis Pereira, don José Eujenio Vergara, don José Francisco Vergara i en V. E. para que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitucion, formen, por parte de esa Honorable Cámara, la Comision Conservadora que debe funcionar hasta el 31 de mayo de 1887.

Dios guarde a V. E.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*José Ignacio Vergara*».

Se mandó acasar recibo.

B.—«Santiago, 1.º de setiembre de 1886.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que he recibido la copia autorizada del acta de escrutinio de la eleccion de Presidente de la República, por la que consta ha-

ber sido electo i proclamado para este cargo el ciudadano don José Manuel Balmaceda.

Lo que digo a V. E. en contestacion a su nota número 126, fecha de ayer.

Dios guarde a V. E.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*José Ignacio Vergara*.

Se mandó acusar recibo.

C.—«Santiago 4 de setiembre de 1886.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que se han dado las órdenes necesarias a fin de que la tesorería fiscal de Santiago entregue al pro-secretario i tesorero de esa Honorable Cámara, don Fernando De Vic-Tupper, la suma de 5,000 pesos, a fin de que con ella atienda a los gastos de Sala i Secretaría de esa Cámara i a cancelar el valor de las reparaciones que se ejecutan en la parte del edificio del Congreso Nacional ocupada por el Honorable Senado.

Lo digo a V. E. en contestacion a su nota número 136.

Dios guarde a V. E.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*José Ignacio Vergara*.

Se mandó acusar recibo.

D.—«Santiago, 11 de setiembre de 1886.—El sábado 18 del corriente, a la una del dia, el Presidente electo de la República pasará al gran salon del Congreso Nacional a prestar el juramento exigido por el artículo 80 de la Constitucion Política, en el acto de ser investido del mando.

En seguida se dirigirá a la iglesia metropolitana para asistir al *Te Deum* que tendrá lugar por el aniversario de nuestra independencia.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento i fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*José Ignacio Vergara*.

Se mandó archivar.

«Santiago, 18 de setiembre de 1886.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que con esta fecha he tenido a bien nombrar a don Eusebio Lillo, a don Joaquín Godoy, a don Pedro Montt, a don Agustín Edwards i a don Evaristo Sánchez, para que desempeñen respectivamente los cargos de Ministros de Estado en los departamentos de lo Interior, Relaciones Exteriores i Colonizacion, Justicia, Culto e Instruccion Pública, Hacienda i Guerra i Marina.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento i fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—JOSÉ MANUEL BALMACEDA.—*Eusebio Lillo*.

Se mandó acusar recibo.

3.º Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 3 de setiembre de 1886.—En sesion de 30 de agosto último, esta Honorable Cámara acordó pedir a S. E. el Presidente de la República, la suma de cuatro mil pesos, con imputacion al ítem 1.º de la partida 39 del presupuesto del Ministerio de lo Interior, con el objeto de invertirla en el arreglo de las salas en que se instalará la Biblioteca del Congreso.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Juan Antonio Orrego*, Secretario.

Se mandó acusar recibo.

4.º Del siguiente oficio del señor ex-Ministro de la Guerra.

«Santiago, 10 de setiembre de 1886.—Tengo el honor de remitir a V. E. la Memoria del departamento de mi cargo, correspondiente al año en curso.

Dios guarde a V. E.—*Carlos Antúnez*.

Se mandó distribuir.

5.º De dos solicitudes particulares.

La primera, de don Alberto Riofrio, en nombre de don Juan E. Clark en la que pide se declare vijente a favor de dicho señor Clark la lei de 13 de noviembre de 1874, relativa a ciertas concesiones para la construcción de un ferrocarril trasandino por la provincia de Aconcagua, o que se renueve con las modificaciones pedidas por su representado en 14 de noviembre de 1877 i con las mismas garantías, en cuanto a las cantidades i tipo de moneda i en cuanto a los plazos que se han acordado al ferrocarril de Antuco.

I la segunda, de varios vecinos de Melipilla i Santiago, en la que piden el pronto despacho del proyecto de lei sobre construcción de un ferrocarril entre Santiago i San Antonio, via Melipilla.

La primera se pasó a comision i la segunda fué considerada inmediatamente por la Cámara.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Habiendo terminado la cuenta, corresponde proceder a la eleccion de Mesa.

El señor **Rodríguez Rozas**.—¿Tendria inconveniente el señor Presidente para hacer leer la solicitud de los vecinos de Melipilla, relativa al ferrocarril a San Antonio?

El señor **Cuadra** (Presidente).—Va a leerse, señor Senador.

Se leyó la siguiente solicitud:

«Soberano Congreso:

Los infrascritos, vecinos i propietarios de los departamentos de Melipilla i Santiago, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 12 de la Constitucion, venimos en solicitar de Vuestra Soberanía la aprobacion de la solicitud de don Augusto Gubler, pendiente ante vuestra consideracion, para que se le permita la construcción de un ferrocarril entre Santiago i el puerto de San Antonio, por la vía de Melipilla.

Escusado nos parece manifestar a US. las consideraciones de alto interes público que aconsejan su pronto despacho. Son tan obvias i evidentes, que eliminan toda discusion. Cada año que pasa es una pérdida efectiva i grave sobre los propietarios que está llamada a servir la línea en proyecto.

Basta registrar al efecto el censo de la poblacion de este territorio i los datos estadísticos de su produccion para comprender la importancia de la obra i las premiosas necesidades que va a satisfacer, fuera del aumento natural que siempre adquiere la riqueza pública i el desarrollo de la produccion, que es in cuestionable en estos casos.

Un ferrocarril de Melipilla a la costa se impone

como lei absoluta de su progreso; i, entre los varios proyectos que han surjido, ninguno como el actual se halla en mejores condiciones para el Estado, puesto que lo único que pide es un simple permiso.

Las ventajas de llevar la línea a San Antonio nacen de la situacion misma del puerto i de las economías que ofrecerá al comercio del departamento por su proximidad i buenas condiciones.

Toda otra idea, por mui superior que se la considere, está sujeta a dilatorias indefinidas i a tropezar con dificultades tan costosas i serias como las que determinaron al gobierno del señor Montt a adoptar la vía del actual ferrocarril entre Santiago i Valparaíso.

Los infrascritos, movidos por estas consideraciones, venimos en pedir a Vuestra Soberanía que las tome en cuenta para resolver el urgente despacho de la solicitud a que nos hemos referido.

Es gracia.—*Francisco Carda.—Miguel Barros Moran.—Juan Agustín Alcalde.—Lindor Alvarez.—Isidora G. de Cousiño.—F. M. Valdivieso.—Cavilio Vicuña.—Ramon Covarrubias.—Lautro Barros.—Francisco Santa Cruz.—Roberto Benítez.—Emilio Concha i Toro.—José Hurtado.—Carlos Brull.—Z. Vicuña.—J. M. Valdivieso.—C. Cousiño.—R. R. Rozas.—Dionisio Meloni.—Vicente Balmeida.—Julio Lecaros.—Rafael Fernández.—Raperto Lecaros.—Domingo Fernández Matta.—J. Ricardo Lecaros.—Mauro J. Benítez.—Francisco Ureta Rodríguez.—Francisco R. Ubarcaja.—Demetrio Barros.—Anjel C. Vicuña.—J. Francisco Pérez.*

El señor **Cuadra** (Presidente).—Parece que esta solicitud debe dirijirse al Ejecutivo, desde que en ella se pide la inclusion del proyecto del ferrocarril de Santiago a San Antonio entre los asuntos de que deba ocuparse el Congreso en sesiones extraordinarias.

El señor **Rodríguez Rozas**.—Pido la palabra, señor Presidente, antes de la órden del dia.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Corresponde primero proceder a la eleccion de mesa; en seguida hará Su Señoría uso de la palabra.

De conformidad con el Reglamento, se procedió a la eleccion de Presidente i vice-Presidente.

El resultado del escrutinio entre veinte votantes, siendo la mayoría once, fué el siguiente:

Para Presidente:

Por el señor Cuadra.....	15	votos
" " González.....	1	"
En blanco.....	4	"
<hr/>		
Total.....	20	votos

Para vice-Presidente:

Por el señor Valdeamaña.....	14	votos
" " Castillo.....	1	"
" " Ibañez.....	1	"
En blanco.....	4	"
<hr/>		
Total.....	20	votos

En consecuencia, quedaron reelejidos en sus respectivos cargos los señores Cuadra i Valdeamaña.

El señor **Rodríguez Rozas**.—Se acaba de dar cuenta de una solicitud de algunos vecinos de Santiago i Melipilla, relativa al ferrocarril de Santiago a San Antonio, i yo me permito rogar al señor Ministro de

lo Interior se sirva tomarla en cuenta i recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion del proyecto correspondiente entre los asuntos de la convocatoria.

No necesito agregar nada por mi parte sobre la importancia i conveniencia manifiestas de este proyecto, i me limito a observar que ya está casi totalmente aprobado por el Senado, de manera que solo le demandará mui poco tiempo su despacho.

El señor **Lillo** (Ministro de lo Interior).—Tendré el gusto de complacer al señor Senador haciendo presente al Presidente de la República, no solo los deseos de Su Señoría, sino tambien la representacion elevada al Senado por algunos vecinos de Santiago i Melipilla.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Entre los negocios que han motivado la convocatoria, los que se encuentran pendientes en esta Cámara son los siguientes: proyecto que fija la fuerza de mar i tierra para 1887; el que concede diversos suplementos a varias partidas del presupuesto del año actual; creacion de la provincia de Antofagasta; permiso para la construccion de un ferrocarril por Uspallata; los protocolos para el funcionamiento de varios tribunales arbitrales; i el proyecto de presupuestos para 1887.

Este último está informado ya por la Comision mista, pero se encuentra en prensa; así es que solo en la sesion próxima podrá repartirse a los señores Senadores. Algunos de los otros proyectos están en comision, de manera que únicamente podrán componer la tabla para la sesion próxima: el de suplementos, en el órden en que se ha dado cuenta, el que fija la fuerza de mar i tierra para 1887, i el que autoriza el funcionamiento de varios tribunales arbitrales.

El señor **Altamirano**.—¿El relativo al ferrocarril por Uspallata?

El señor **Cuadra** (Presidente).—Se ha presentado sobre este negocio una nueva solicitud, que deberá agregarse a sus antecedentes.

El señor **Concha i Toro**.—Espero que el Senado me escusará que llame su atencion a la situacion que cabe a los Senadores por Santiago de la última eleccion. Al hacerlo, obro en el nombre de mi honorable colega señor Fabres i en el mio propio.

Nuestros poderes se hallan en comision, i el Senado no se ha pronunciado ni sobre la forma ni sobre el fondo de la eleccion.

Mientras tanto, hemos estado ejerciendo nuestras funciones, i esto, si bien puede importar un testimonio de benevolencia de parte de nuestros honorables colegas, no basta para dar a nuestra situacion el carácter de regularidad que debe tener. Nuestra propia delicadeza i a la vez nuestro derecho, nos imponen el deber de pedir al Senado que se ocupe del asunto con la preferencia que la naturaleza del caso requiere:

Por lo demas, no desearíamos molestar a nuestros colegas que componen la comision. Ellos podrian dar su informe verbalmente o por escrito. Espero que comprenderán que las modificaciones que ha tenido la situacion en esta última época, nos obligan a pedir el pronunciamiento sobre la eleccion con que se nos ha honrado. Sin esto, talvez no habríamos creído necesario pedir al honorable señor Presidente rogara a la Comision el pronto despacho de este asunto.

Hablando de elecciones, yo me creo hoi obligado a

llenar lo que estimo un deber, i que cumplo con gusto.

Al hacerlo, creo que interpreto un sentimiento jeneral del pais, al que no dudo se adhieren algunos de mis colegas.

La conducta del honorable Ministro de lo Interior i de los funcionarios que han intervenido en las elecciones que acaban de tener lugar, le honra, porque cumpliendo su deber, ha dado satisfaccion a una aspiracion que la opinion pública reclamaba con acentuacion.

Esta conducta importa, a mi juicio, un acto honroso para el funcionario, i, a la vez, da motivos para esperar que en el porvenir el fundamental derecho de sufragio será garantido en su ejercicio i manifestaciones hasta imponerlo en nuestros hábitos políticos.

El señor **Lillo** (Ministro de lo Interior).—Debo una contestacion al honorable Senador por Santiago.

Agradezco las alusiones que Su Señoría ha hecho a mi persona; pero debo declarar que los aplausos que cualquier acto haya merecido en las elecciones del 14 de este mes, deben dirigirse, no solo a mi persona, sino al Gobierno en jeneral, al Presidente de la República i a mis honorables colegas como a mí mismo. Somos solidarios de los actos de la administracion todos los que componemos el actual Gabinete; solidarios somos de lo bueno; i necesitamos declarar en alta voz que todos aceptamos la responsabilidad que nos corresponda si alguna vez tenemos la desgracia de merecer alguna censura de nuestros conciudadanos.

He querido dejar constancia de la cohesion del Ministerio actual para que no se haga distincion alguna cuando se trate de los actos del Gobierno. Por lo demas, espero, i con confianza, que la marcha que ha seguido la administracion hasta aqui i que ha merecido los elogios que el señor Senador le ha dirigido en su nombre i en el de algunos de sus colegas, habrá de continuar sin interrupcion. El Ministerio inaugurado en setiembre no tendrá por guia sino la lei i un sentimiento que es comun a todos los que han nacido en esta tierra: el del engrandecimiento i prosperidad de la patria.

Aplausos estrepitosos en la Sala i en las galerías

El señor **Cuadra** (Presidente).—Advierto a los señores de las galerías que el Reglamento les prohíbe toda manifestacion.

En cuanto a la peticion hecha por el honorable Senador por Santiago, me permito recomendar a los señores miembros de la Comision se sirvan despachar cuanto antes el informe relativo a las elecciones a que ha aludido Su Señoría.

No habiendo, por ahora, otro negocio de que tratar, se levanta la sesion, quedando en tabla los asuntos anteriormente indicados.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.

Sesion 2.^a extraordinaria en 24 de noviembre de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Cuenta.—Se aprueba en jeneral i particular el proyecto que concede suplementos a los ítem 9 i 12, partida 28, i al único de la 31 del presupuesto de Marina.—Se aprueba en jeneral i particular el proyecto de suplementos a varias partidas del presupuesto de lo Interior.—Se aprueba asimismo otro de suplementos a varias partidas del presupuesto de Relaciones Esteriores.—Id. otro de id. al de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Asistieron los señores:

Altamirano, Eulojio	Marcoleta, Pedro N.
Antúnez, Cárlos	Martínez, Arístides
Baquedano, Manuel	Rodríguez Rozas, Joaquín
Besa, José	Saavedra, Cornelio
Castillo, Miguel	Sánchez Fontecilla, Mariano
Correa i Toro, Cárlos	Valderrama, Adolfo
Concha i Toro, Melchor	Vergara, José Francisco
Cuevas, Eduardo	Vergara, José Ignacio
Elizalde, Miguel	Zañarta, Javier Luis
González, Marcial	i los señores Ministros de
Ibáñez, Adolfo	Relaciones Esteriores, de
Lamas, Víctor	Justicia, de Hacienda i de
Lillo, Eusebio, (Ministro de	Guerra i Marina.
lo Interior)	

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.^o Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

«Honorable Cámara:

Por lei de 15 de noviembre de 1874 se otorgó a los señores Clark i C.^a permiso para construir i explotar una vía férrea, de un metro de ancho. I través de la cordillera de los Andes, con las condiciones establecidas en el artículo 1.^o de la indicada lei.

En los números 2.^o i 3.^o del artículo 1.^o se determinaban la fecha en que los trabajos debían iniciarse i aquella en que el ferrocarril debía entregarse al tráfico.

El 24 de octubre de 1877 los concesionarios pidieron que se modificara el artículo 3.^o, agregándole el siguiente inciso:

«El Gobierno hace al concesionario la rebaja del cincuenta por ciento del precio de tarifa en el ferrocarril del Estado para conduccion hasta Santa Rosa de los Andes de los materiales necesarios para la construccion del ferrocarril.

I que se modificara igualmente el artículo 6.^o en los siguientes términos:

«El Gobierno de Chile garantiza por el término de veinte años a las acciones o títulos de la empresa del ferrocarril trasandino por Aconcagua, el siete por ciento de interes anual sobre un capital fijo de cinco i medio millones de pesos, siendo entendido que la nacion no garantiza, en manera alguna, la amortizacion de dichos títulos i acciones. La garantía se hará efectiva totalmente desde el dia en que se termine cada seccion del camino i que, de acuerdo con el Gobierno, sea entregada al servicio público. Semestralmente se hará la liquidacion de sus entradas, abonándose a la empresa la diferencia que resultare entre el monto del interes garantido i el valor de las entradas del camino, previa deduccion de un 55 por ciento por gastos